

Código-11-

ADENDA No 1

INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° 001-2014

El Concejo Municipal de Pereira, en uso de las facultades legales y constitucionales, en especial las conferidas por la ley 1474 de 2011 y el decreto 1510 del 2013, procede a dirimir o a contestar la solicitud de ADENDA presentada por la sociedad INVERSIONES ARGAEZ SALAZAR SAS y la empresa SUPER AUDIO R.M.D.

Pide la sociedad INVERSIONES ARGAEZ SALAZAR SAS que se modifique el numeral 2.4.2 en relación a permitir que las empresas certifiquen ya sea a través de su RUP o de los balances generales la información financiera del año 2012, toda vez que a la fecha las empresas se encuentran consolidando la información de todo un año y para esta época aún no se cuenta con la información completa. E igualmente solicita se prorrogue el cierre de la selección abreviada según términos de referencia.

Para el presente caso, le asiste razón a la sociedad por lo tanto se modificará el punto **2.4.2 B.-**

CAPACIDAD FINANCIERA

B.- Estados Financieros

- Solamente en el evento en que el proponente tenga vigente su RUP, pero no tenga registrada la información financiera solicitada para calcular los indicadores financieros indicados a continuación, con corte a diciembre 31 de 2012, **será posible evaluarlos con base en sus estados financieros los cuales deberá aportar así:**

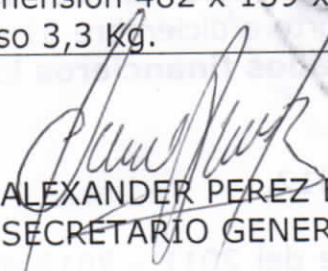
- Balance General comparativo a 31 de diciembre del 2012.
- Estado de resultados comparativo al 31 de diciembre del 2011 - 2012 del proponente o de cada uno de los miembros del Consorcio o la Unión Temporal.
- Los Estados Financieros deben venir firmados y certificados de conformidad por el contador, representante legal y revisor fiscal en aquellos casos que la ley defina.
- Certificados de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del contador y del Revisor Fiscal (este último en los casos de Ley), expedidos por la Junta Central de Contadores con fecha no mayor a tres (3) meses contados a partir del cierre del presente proceso.

Sobre el segundo punto no se accederá y se continuará con el cronograma indicado inicialmente.

2.- SUPERAUDIO AUDIO R.M.D afirma que la frecuencia 20HZ-200KHZ no es la que corresponde al estándar de esta medida sino que corresponde a la frecuencia 20HZ-20 KHZ y que la digitalización en la separación de canales 502DB debe ser el estándar de fabricación

Sobre ésta objeción, igualmente el CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA le da la razón a la peticionaria y por lo tanto se modificará las especificaciones técnicas, en el ITEM 5 de los pliegos así:

5	<p>Ecuador de 31 x 31 bandas balanceado. Características técnicas: Banda de frecuencia espacio de 2 x 31 1/3 de octava, iso. Entrada RF filtrada servo-balanceadas. Impedancia 20k - 40k balanceada. Respuesta de frecuencia 20Hz - 20KHz +/- 1db. Nivel de ruido ≥102db. Distorsión 0, ≤0.005%TDH. Separación de canales mejor que 50DB. Gama de control + filtro/-12db seleccione. Max, nivel de salida de 21 db. Voltaje AC 100-120/60Hz o VAC, seleccionable 200-240/50Hz. Dimensión 482 x 139 x 88 mm. Peso 3,3 Kg.</p>	1	\$900.000	\$900.000
---	---	---	-----------	-----------


ALEXANDER PEREZ BUSTAMANTE
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA.


GLORIA PATRICIA DÍAZ BOTERO
PROFESIONAL DEL ÁREA FINANCIERA.


JUAN CARLOS PATIÑO TORRES
ASESOR JURÍDICO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA